



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021
Protección al Consumidor N° 2020-0750

Como quiera que de la revisión de las foliaturas se advierte que está judicatura no es la competente para conocer del presente asunto, toda vez que el mismo se encuentra relacionado con el ejercicio de los derechos del consumidor, se concluye que el conocimiento de las presentes diligencias corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 20 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

1°. RECHAZAR la presente demanda.

2°. ORDENAR remitir el presente expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto -.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 3 hoy 25
DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellowish rectangular stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario